

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 271-2023

Guatemala, -7 DIC 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, con base en lo que establece el Decreto Número 22-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, Artículo 16, literal e), emitió las Resoluciones J.D. No. 55/14/2023, contenida en el Acta de Junta Directiva Número 14-2023 de fecha 25 de abril de 2023 y J.D. No. 77/22/2023, en Acta de Junta Directiva Número 22-2023 de fecha 22 de junio de 2023, por medio de las cuales aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, quedan bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 433 de fecha 23 NOV 2023, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 370-2023 de fecha 27 NOV. 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas.

Handwritten signature and stamp: EBCS/comm



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); además con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES (Q39,620,867)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>39,620,867</u>
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	<u>36,896,382</u>
2	Venta de Servicios	<u>3,082,692</u>
90	Otros servicios	3,082,692
9	Otros Ingresos de Operación	<u>33,813,690</u>
10	Otros ingresos de operación	33,813,690
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>1,514,321</u>
1	Intereses	<u>1,514,321</u>
30	Por depósitos	<u>1,514,321</u>
31	Por depósitos internos	1,514,321
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>1,210,164</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>1,210,164</u>
10	Disminución de caja y bancos	1,210,164

RESUMEN

	TOTAL:	<u>39,620,867</u>
A. INGRESOS CORRIENTES		38,410,703
B. FUENTES FINANCIERAS		1,210,164



CR

[Handwritten signatures and stamps]
EBCS camun

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES (Q39,620,867)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>39,620,867</u>
11	Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial	38,410,703
99	Partidas no Asignables a Programas	1,210,164

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>39,620,867</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>38,253,302</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>21,950,943</u>
011	Personal permanente	2,048,424
012	Complemento personal al salario del personal permanente	298,800
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	59,580
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	94,500
015	Complementos específicos al personal permanente	2,171,582
022	Personal por contrato	39,540
024	Complemento personal al salario del personal temporal	2,400
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	13,500
027	Complementos específicos al personal temporal	39,895
029	Otras remuneraciones de personal temporal	6,357,839
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	996,444
051	Aporte patronal al IGSS	615,089
052	Aporte patronal al Intecap	57,646
061	Dietas	268,800
063	Gastos de representación en el interior	216,000



CR

[Handwritten signature]
EBCS/eam

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
071	Aguinaldo	4,324,451
072	Bonificación anual (Bono 14)	4,324,453
073	Bono vacacional	22,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>9,849,912</u>
111	Energía eléctrica	1,078,413
112	Agua	15,000
113	Telefonía	450,000
114	Correos y telégrafos	25,000
121	Divulgación e información	400,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	239,290
131	Viáticos en el exterior	505,000
133	Viáticos en el interior	100,000
136	Reconocimiento de gastos	100,000
141	Transporte de personas	300,000
142	Fletes	10,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	316,316
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	12,800
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	170,000
154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	100,000
155	Arrendamiento de medios de transporte	10,000
158	Derechos de bienes intangibles	177,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	170,000
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	10,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	50,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	86,260
182	Servicios médico-sanitarios	240,000
183	Servicios jurídicos	1,296,000
185	Servicios de capacitación	50,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	246,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	432,000
189	Otros estudios y/o servicios	1,402,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	760,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	3,000
195	Impuestos, derechos y tasas	24,000
196	Servicios de atención y protocolo	321,833
199	Otros servicios	750,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>2,961,084</u>
211	Alimentos para personas	700,000
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	79,450



Cr

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
223	Piedra, arcilla y arena	16,625
224	Pómez, cal y yeso	4,500
232	Acabados textiles	79,800
233	Prendas de vestir	100,000
239	Otros textiles y vestuario	14,400
241	Papel de escritorio	75,000
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	6,250
243	Productos de papel o cartón	75,000
244	Productos de artes gráficas	10,000
245	Libros, revistas y periódicos	1,500
247	Especies timbradas y valores	5,000
252	Artículos de cuero	16,060
253	Llantas y neumáticos	25,000
261	Elementos y compuestos químicos	100,000
262	Combustibles y lubricantes	500,000
263	Abonos y fertilizantes	3,750
264	Insecticidas, fumigantes y similares	26,940
266	Productos medicinales y farmacéuticos	75,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	125,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	140,000
269	Otros productos químicos y conexos	25,000
271	Productos de arcilla	10,000
272	Productos de vidrio	1,200
273	Productos de loza y porcelana	5,000
274	Cemento	16,300
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	41,250
279	Otros productos de minerales no metálicos	4,050
281	Productos siderúrgicos	20,000
282	Productos metalúrgicos no férricos	20,000
283	Productos de metal y sus aleaciones	73,059
284	Estructuras metálicas acabadas	44,750
285	Materiales y equipos diversos	1,200
286	Herramientas menores	5,000
289	Otros productos metálicos	5,000
291	Útiles de oficina	75,000
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	75,000
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	30,000
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	150,000



CR

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
298	Accesorios y repuestos en general	165,000
299	Otros materiales y suministros	15,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>2,281,199</u>
411	Ayuda para funerales	20,000
413	Indemnizaciones al personal	1,972,146
415	Vacaciones pagadas por retiro	100,000
416	Becas de estudio en el interior	90,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	99,053
8	OTROS GASTOS	<u>1,210,164</u>
875	Disminución de resultados por utilidades a transferir a la Administración Central	692,000
876	Disminución de resultados por utilidades a transferir a empleados	172,881
878	Disminución de resultados por utilidades a transferir a municipalidades	345,283
B.	INVERSIÓN	<u>1,367,565</u>
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>1,367,565</u>
322	Mobiliario y equipo de oficina	319,500
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	650
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	21,795
325	Equipo de transporte	78,000
326	Equipo para comunicaciones	104,500
328	Equipo de cómputo	510,000
329	Otras maquinarias y equipos	333,120

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>39,620,867</u>
31	Ingresos propios	38,410,703
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	1,210,164



CR

[Handwritten signature]
EBCS:amm

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero del año dos mil veinticuatro.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista la disponibilidad y sostenibilidad financiera que cubra el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios; y la aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Dietas. La fijación de dietas deberá autorizarse por medio de Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 78.

Artículo 7. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 91.

Artículo 8. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 9. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;



Handwritten signature in blue ink. Below the signature is the text "EBCS/camm".

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 11. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 12. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada en actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 13. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 14. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).



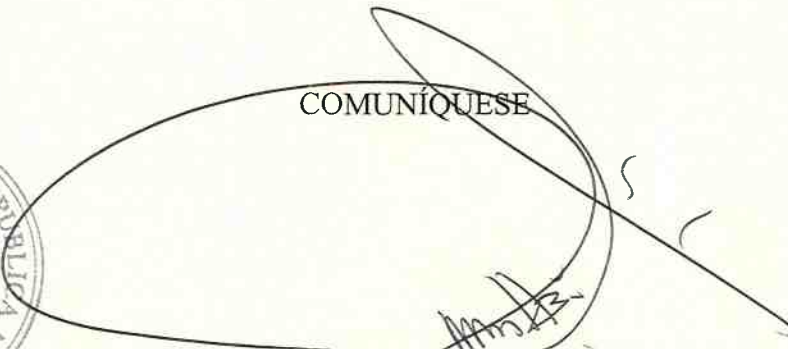
Handwritten signatures and initials in blue ink, including the text 'EBCS/camin'.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.


Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinticuatro y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIANNATTEI FALLA



EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA